



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 18 DE JUNIO DE 1965

NUM. 18.593

JEFATURA DE GOBIERNO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 40

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Victor Eugenio Castañeda Palacios, del cargo de Asesor Jurídico de la Sección Jurídica y de Tratados. El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de enero del año en curso la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiéndole las gracias al señor Licenciado Victor Eugenio Castañeda Palacios, por sus buenos servicios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 41

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar a la señorita Perito Mercantil y Contador Público Mirian A. Chajin, Encargada del Personal de Relaciones Exteriores, a partir del primero de enero del año en curso.

2°—La nombrada devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, durante los dos primeros meses de conformidad con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales del mismo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 42

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar al Licenciado Alejandro Alfaro Arriaga, Asesor de la Secretaría de Relaciones Exteriores en asuntos de Demarcación de Fronteras, a partir del primero de enero del año en curso.

2°—El nombrado devengará el sueldo de (L. 1.200.00) un mil dos-

cientos lempiras mensuales, que se tomarán del renglón 1, Programa 1-02, correspondiente a servicios de Asesoría de Técnica, Demarcación de Fronteras y Defensa Territorial.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 44

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar al señor Blas Humberto Urso, Encargado de la Embajada de Honduras en la Santa Sede, ciudad del Vaticano, a partir del primero de enero del año en curso.

2°—El nombrado percibirá el sueldo tope y gastos asignados en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente al Embajador de Honduras en la Santa Sede, ciudad del Vaticano.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 45

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Antonio Villar, Tapicero adristo a la Embajada de Honduras en Washington, Estados Unidos de América, por mientras se efectúan los respectivos trabajos de reparación, quien devengará los honorarios que el Embajador le asigne conforme a las facultades que le han sido conferidas por Decreto N° 146-A del 29 de agosto de 1964, tomando los fondos de los destinados especialmente a las reparaciones del Edificio de aquella Embajada.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Acuerdos N° 40 al 60, inclusive.—Enero de 1965.
Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 357 al 368, inclusive.—Febrero de 1965.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdo N° 3097.—Octubre de 1964.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° 543, 568 y 602.—Julio de 1965.

AVISOS

Acuerdo N° 43

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar el reparto de los gastos de representación asignados en el Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, así:
Dirección Superior: Ministro, L. 650.00 al mes, L. 7.800.00 anual; Sub-Secretario, L. 350.00 al mes, L. 4.200.00 anual; Suma anual ... L. 12.000.00

Servicios Generales: Jefe del Protocolo, L. 250.00 al mes, L. 3.000.00, Idem. fuera de Oficina L. 200.00, al mes L.250.00, L. 3.000 al año Total suma anual L. 6.000.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 46

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1—Nombrar al señor Manuel Sevilla, Encargado del Archivo y Biblioteca de la Sección Administrativa, a partir del primero de enero del año en curso.

2—El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, durante los dos primeros meses, de conformidad con el Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del mismo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 47

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Nombrar a la señorita Mariana Marta Ordóñez, Ayudante

segundo de la Sección de Extranjería, a partir del primero de enero del año en curso.

2.—La nombrada devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, durante los dos primeros meses, de conformidad con el Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del mismo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 48

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 28 de fecha 12 de enero del año en curso, mediante el cual se nombra a la Srita. María Teresa Cáceres, Oficinista de la Embajada de Honduras en Managua, República de Nicaragua.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 49

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Nombrar a los señores Licenciados Eliseo Pérez Cadalzo y Mario Díaz Bustamante, para que en nombre y representación de la República de Honduras, asistan a la V Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, que bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se celebrará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 26 del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 50

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Nombrar al señor Ingeniero Rafael Aguilar Paz, Cónsul General de Honduras en Hamburgo, República Federal Alemana, a partir del primero de enero del año en curso

2.—El nombrado devengará el sueldo tope y los gastos correspondientes asignados en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 51

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de L. 150.00 (ciento cincuenta lempiras mensuales), a favor del señor Blas Humberto Urso, Cónsul General Honorario de Honduras en Roma, Italia, para que los invierta en los gastos corrientes del Consulado asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del primero de enero del año en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 52

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de febrero del año en curso, la Misión encomendada al señor Doctor Joaquín Romero Méndez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras en la ciudad de Buenos Aires República de Argentina.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 53
Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 25 de enero del corriente año, al señor Licenciado Rafael Valle Turcios, Asistente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que con carácter temporal firme las auténticas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 54

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar a la señorita Teresa Ayestas, Mecanógrafa de la Oficialía Mayor, a partir del quince de enero del año en curso.

2°—La nombrada devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, durante los dos primeros meses, de conformidad con el Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del mismo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 55

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar al señor Bachiller Adán Armando Alvarado, Ayudante Segundo de la Sección de Extranjería, a partir del primero de febrero del año en curso.

2°—El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, durante los dos primeros meses y de conformidad con el Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del mismo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 56

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de febrero del año en curso a la señorita María Marta Ordóñez, del cargo de Ayudante Segundo, de la

Sección de Extranjería dependiente de esta Secretaría de Estado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 57

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Revalidar para el presente año fiscal, las becas para hacer estudios en el exterior, otorgadas a las siguientes personas: Luis Alberto Ponce, Universidad de Medicina de Madrid, España, L. 150.00; Oswaldo Perdomo, Universidad Nacional Autónoma de México, L. 80.00; Andrés Roberto Palma Cerna, Universidad Nacional Autónoma de México, L. 100.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 58

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de febrero del año en curso, al señor Profesor don Arturo Mejía Nieto, Ministro Consejero de la Embajada de Honduras, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que perciba los gastos de representación de dicha Embajada asignados en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente por mientras se nombra el nuevo Embajador.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 59

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: 4.—Contrato Privado de Arrendamiento de un Garage.—Por el presente documento, nosotros, Eduardo Fiallos Durón, Perito Mercantil y Contador Público, vecino de la ciudad de Comayagüela, y Jorge Fidel Durón, Licenciado y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, mayores de edad, casados, el primero actuando por sí y el segundo en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y que en adelante se llamará "El Ministerio", hemos convenido en celebrar, y al efecto:

celebramos el siguiente Contrato de Arrendamiento de un Garage, el que se ceñirá a las estipulaciones que a continuación se expresan:

Primero: Dice el señor Fiallos, que es propietario de un Taller de enderezado, pintura y guarda automotores, situado en la Avenida Centenario del General Francisco Morazán y entre las calles 10 y 11 de Comayagüela, el cual por este acto da el campo que sea necesario para que el Ministerio, guarde uno de los vehículos de su propiedad, por el precio de veinte lempiras mensuales, pagaderos al finalizar cada mes.

Segundo: El Ministerio dice: Que acepta el precio señalado y se obliga al pago cada fin de mes.

Tercero: A ambos contratantes manifiestan: Que de común acuerdo fijan como fecha de iniciación de la vigencia de este contrato, el primero de enero del año en curso, y como fecha de expiración el treinta de abril del mismo año, mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo ser prorrogado a voluntad de ambas partes, siempre que se de aviso con treinta días de anticipación.

En fe de lo cual, y para constancia, firmamos el presente contrato de alquiler de garage, al primer día del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón, por el Ministerio de Relaciones Exteriores.—(f) Eduardo Fiallos Durón.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 60

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar los efectos del Acuerdo N° 300 de fecha veinticinco del mes de junio del año recién pasado de 1964, emitido a favor del Bachiller Napoleón Alvarez Alvarado, nombrado Secretario de la Embajada de Honduras en Buenos Aires, República Argentina, en el sentido de que a partir del primero de febrero devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 61

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar los efectos del Acuerdo N° 214 de fecha diez del mes de abril del año recién pasado de 1964, emitido a favor del Profesor Arturo Mejía Nieto, nombrado Minis-

tro Consejero de la Embajada de Honduras en Buenos Aires, República Argentina, en el sentido de que a partir del primero de febrero devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 62

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:—3.—Contrato de Arrendamiento de un Inmueble.— Los abajo firmantes, Félix Canales Salazar, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil de este vecindario, por sí, y Jorge Fidel Durón, también mayor de edad, casado, Abogado y de este mismo domicilio, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, convienen en celebrar el contrato de arrendamiento que sigue:

Primero: El Ingeniero Civil Canales Salazar, expresa: que es dueño legítimo de la casa de habitación N° 507 situada en la Primera Calle de Tegucigalpa, en el barrio "El Jazmín", la que consta de cinco piezas en el sótano o primer piso y seis piezas en el segundo, con tres baños y tres servicios sanitarios, servicio de agua y luz eléctrica con un patio en su interior:

Segundo: Que por tenerlo convenido con el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, da en arriendo la casa descrita en el número Primero de este Contrato por el plazo de 12 meses consecutivos a partir del 1° del presente mes de enero al 31 de diciembre de 1965, por el convenido pago de la renta de L. 300.00 (trescientos lempiras mensuales), al fin de cada mes vencido, que el servicio de arriendo será para la Secretaría de Relaciones Exteriores, en donde alojará la Oficina de Asesoría Técnica y Demarcación de Fronteras, dependiente de la misma Secretaría de Estado, la que hará el pago de la renta mediante orden que expedirá contra la Tesorería General de la República, correspondiente a cada mensualidad.—El Contrato en referencia será prorrogado a voluntad de ambas partes sin necesidad de nuevo contrato, si antes del vencimiento de este, una de las partes no hubiere notificado a la otra su deseo de darlo por terminado, explicando causa justificada. El Ingeniero Canales Salazar se reserva el derecho de hacer las reparaciones que estime conveniente para mantener en buen estado la casa arrendada, siempre que haya necesidad, previo consentimiento del arrendatario:

Tercero: El Licenciado Jorge Fidel Durón: en su condición antes expresada: Acepta el Contrato de Arrendamiento en los términos estipulados y se obliga a hacer el buen uso del arriendo a hacer las

reparaciones locativas necesarias, el pago de la renta en la forma antes dicha y a restituir la casa en arriendo al fin del Contrato en el estado en que fue entregada tomando en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos:

Cuarto: El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, de común acuerdo con la otra parte, se conviene en aceptar como causas de expiración de este Contrato las estipulaciones contenidas en el Artículo 1716 del Código Civil, asimismo que en todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo preceptuado por el Título y Capítulos del 1 al 5 del Código Civil y que se refieren al Contrato de Arrendamiento. En fe de lo cual, firman el presente contrato en Tegucigalpa, Distrito Central, a primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Inquilino (f) Jorge Fidel Durón, Ministro de Relaciones Exteriores. Dueño (f) Félix Canales Salazar.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 63

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar a la señorita Daisy Rodríguez, Oficinista de la Embajada de Honduras, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a partir del primero de febrero del año en curso.

2°—La nombrada devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber prestado servicios en la Corte Suprema de Justicia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 64

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Laura Regina Hernández, Secretaria ad-honorem, de la Embajada de Honduras en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 65

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: 2. —Contrato de Arrendamiento, nosotros María Luisa de Boquín, quien en adelante para abreviar se llamará Dueña, y Jorge Fidel Durón, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras y que en adelante para abreviar se llamará Inquilino, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el siguiente Contrato de Arrendamiento:

Primero: La dueña tiene un local situado en el Barrio La Ronda en Tegucigalpa, D. C., que consta de: 2 salones con 4 lámparas fluorescentes, portón, pasillo, 1 servicio sanitario, 1 baño y 1 corredor con 1 pantalla.

Segundo: Por el presente Contrato la dueña da al inquilino el arrendamiento del inmueble antes descrito sujeto a los siguientes términos y condiciones: a) El inquilino pagará la renta mensual de (L 200.00) doscientos lempiras exactos, en moneda de curso legal en el país y por mensualidad pagada al vencer cada mes. Y que empezará a correr desde la fecha en que este Contrato entre en vigor. Los gastos de agua y luz eléctrica corren por cuenta del inquilino; b) La fecha de iniciación de la vigencia de este Contrato será el primero de enero del año en curso, y la duración será por todo el presente año civil de mil novecientos sesenta y cinco; c) Toda mensualidad será pagada íntegra aún cuando el inquilino sólo ocupe la casa parte del mes; d) El inmueble arrendado se destinará exclusivamente para alojar La Comisión Interamericana de Mujeres, Sección de Honduras y si el inquilino hace uso distinto del mismo, ello será motivo suficiente para rescindir de inmediato el presente Contrato; e) No podrá el inquilino sin el consentimiento de la dueña dado por escrito, ceder o subarrendar el inmueble o parte del mismo; f) Tampoco podrá el inquilino, sin el consentimiento de la dueña dado por escrito hacer obras en el inmueble. Cuando la dueña lo desee las mejoras quedarán al beneficio del inmueble, o en caso negativo el inquilino deberá remover las modificaciones y dejar el inmueble como estaba. En caso de que el inquilino falte al cumplimiento de esta cláusula será responsable de los daños y perjuicios que se causen; g) En ningún caso y por ningún motivo podrá el inquilino retener la renta o parte de la misma, la cual será obtenida por la dueña por intermedio de la Tesorería General de la República, cifándose la dueña al trámite legal del Gobierno; h) El inquilino recibe la casa en estado aceptable y la devolverá a la fecha del vencimiento del arrendamiento con el deterioro natural por su uso, siendo por cuenta del inquilino los gastos de reparación y se obliga a indemnizar a la dueña, por cualquier deterioro posterior que apareciere en la casa arrendada causado por culpa o negligencia del mismo inquilino; asimismo se obliga al inquilino a conservar aseado y al corriente los fregaderos, baños y servicios sanitarios de la casa, siendo por cuenta del mismo las reparaciones que requieran durante el tiempo que dure el arrendamiento; i) El inquilino prestará garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este convenio, en la forma establecida en el Artículo 23 de la Ley de Inquilinato vigente; j) La mora en el pago de la renta, mora que se producirá transcurrido un mes después de la fecha de pago señalada, dará derecho a la dueña para dar por terminado el presente Contrato, quedándole expeditas las acciones que en virtud de la resolución tenga a ejercer; y k) También podrá darse por terminado el presente Contrato en los casos previstos por la Ley de Inquilinato vigente.

Tercero: El inquilino recibe a su entera satisfacción el inmueble dado en arrendamiento y se compromete y obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del Contrato antes relacionadas.

Cuarto: El presente Contrato podrá prorrogarse por un año o mediante la renovación escrita del mismo. Y para constancia de que así lo hemos convenido, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, al primer día del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—f) Jorge Fidel Durón, Ministro de Relaciones Exteriores.—f) María Luisa de Boquín.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 66

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: 1. Contrato Privado de Arrendamiento de un Garage.— Por el presente documento, nosotros, Mercedes Guillén de Gale, de oficios domésticos, y Jorge Fidel Durón, Licenciado, mayores de edad, casados y de este vecindario, la primera actuando por sí y el segundo en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y que en adelante se llamará "El Ministerio", hemos convenido celebrar, y al efecto celebramos el siguiente contrato de arrendamiento de un garage, el que se ceñirá a las estipulaciones que a continuación se expresan:

Primero: Dice la señora de Gale, que es arrendataria de una casa de habitación provista de un garage cerrado con cortina de metal, situado en la calle que conduce al Parque Manuel Bonilla "La Leona", el cual por este acto da en sub-arriendo al Ministerio por el precio de veinte lempiras mensuales, pagaderos al finalizar cada mes.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 367

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Murillo y Laura Argentina Silva, vecinos de Comayagua, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 368

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Filadelfo Sánchez Gómez y María de Jesús Quinteros, vecinos de Villanueva, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 369

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

Segundo: El Ministerio dice: Que acepta el precio señalado y demás cláusulas consignadas.

Tercero: Ambos contratantes, de común acuerdo, establecen que la duración de este contrato será por todo el presente año civil de mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo prorrogarse a voluntad de ambas partes, siempre que se de aviso con treinta días de anticipación.

En fe de lo cual, y para constancia, firmamos el presente contrato de alquiler de garage, al primer día del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.— Jorge Fidel Durón, por el Ministerio de Relaciones Exteriores.— Mercedes Guillén de Gale.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón,

Acuerdo N° 374

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco Benavides Servellón Marta Delia Bonilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 375

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eddy Almendárez Padilla y María Marcos Elvir, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 276

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Burgos Guerrero y Lesbia Zonia Matute, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 377

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Raúl Hernández y Nélida Ramírez Jiménez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.— Comuníquese.

a Samuel Francisco García y Yolanda Carías Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D.C., previo entero de (L10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 370

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ignacio Samayoa M. y María Adelaida López Durán, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 371

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Enrique Euceda Santos y Lilliana Pineda Banegas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 373

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bill O. Santos y María Yolanda Brito Sánchez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

... y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Auerdo N° 378

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Raúl Moreire y María Rubenia Rivera, vecinos de San Francisco de Yojoa, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Auerdo N° 379

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Miguel Henríquez y Elida Rosa Guifarro, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Auerdo N° 380

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mauro Adalberto Medina y Tesla América Mejía, vecinos de Cane, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Auerdo N° 381

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a Juan Antonio Pineda y Rosalina Reyes, vecinos de Santa Bárbara, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Auerdo N° 382

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Rodríguez y Robertina Espinoza Aguilar, vecinos de Yoro, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Auerdo N° 383

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a John R. Lanson y Yolanda Luque Reino, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Auerdo N° 384

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leopoldo Pineda y Luz Argentina Rivera, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Auerdo N° 385

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Peña O. y Dolores Flores Velásquez, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Auerdo N° 386

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elias Janania y Daisy Romero, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Auerdo N° 387

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón López Ayala y Nicolasa López López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Auerdo N° 388

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a John Warren Arthur y Hanah Mae Kirconnell, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 385

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Peña O. y Dolores Flores Velásquez, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 386

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elias Janania y Daisy Romero, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 387

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón López Ayala y Nicolasa López López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 388

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a John Warren Arthur y Hanah Mae Kirconnell, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Secretaría de Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 3097

EXAMENES ORDINARIOS

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesoras Enriqueta de Cobos, Tula de Güell y Aida de Rivera.

Estudios Sociales, Profesores María de Gámez, Efraín Castellanos y Marco A. Flores.

Inglés, Perito Mercantil María C. B. Herrera, Profesoras Vilma A. de Clemens y Antonieta de Laguna.

Ciencias Naturales, Profesores Ramón Flores Mejía, Olga Chavarría y Benjamín Tróchez C.

Matemáticas, Coronel Herlindo Reyes, Profesor Rubén Antúnez C. y Perito Mercantil Ondina Paniagua.

Educación Moral y Cívica, Profesores Secundino López, Francisco Espinoza y María C. B. Herrera.

Artes Plásticas, Profesoras Ella de Ramírez Ortega, Georgina de Bermúdez y Rosa C. de Fortín.

Educación Musical, Profesora Olga de Zúñiga, Doña Lilián de Hayer y Doctor Raúl Figueroa L.

Sección "B"

Idioma Nacional, Profesores Enriqueta de Cobos, Secundino López y Aida de Rivera.

Estudios Sociales, Profesoras Rosa Amalia Torres, Adriana de Iraheta y Célea R. de Pacheco.

Inglés, Profesora Vilma de Clemens, señora Ana Bessy de Claros y Profesora María C. B. Herrera.

Ciencias Naturales, Profesores Olga Chavarría, Magdalena de Zerón y Marco A. Flores.

Matemáticas, Coronel Herlindo Reyes, Perito Mercantil Ondina Paniagua N. y Profesor Guadalupe Sarmiento D.

Educación Moral y Cívica, Profesores Francisco Espinoza, Vilma Espinal y María C. B. Herrera.

Artes Plásticas, Profesoras Ella de Ramírez Ortega, Ilsa Díaz Zelaya y María G. de Ruiz.

Educación Musical, Profesora Olga de Zúñiga, doña Lilián de Hayes y Profesor Benjamín Acevedo.

Sección "C"

Idioma Nacional, Profesores Aida de Rivera, Benjamín Amaya Amaya y Marco A. Flores.

Estudios Sociales, Profesoras Célea R. de Pacheco, Rosa Amalia Torres y Rosa L. Cardona.

Inglés, señora Ana Bessy de Claros, Profesora Berta Bobadilla y señorita Bessy Valenzuela.

Sección "D"

Idioma Nacional, Profesoras Aida de Rivera, Donatila v. de Herrera y Guadalupe Sarmiento.

Estudios Sociales, Profesores Antonieta Maradiaga, Constantino Pineda F. y Armando Rivera.

Inglés, Profesora Tula B. de Güell, Perito Mercantil María C. B. Herrera y señorita Bessy Valenzuela.

Ciencias Naturales, Profesores Berta Maradiaga, Magdalena de Zerón y Benjamín Tróchez C.

Matemáticas, Profesor Armando Rivera, Coronel Herlindo Reyes y Perito Mercantil Ondina Paniagua N.

Educación Moral y Cívica, Profesora Victoria Borjas C., Licenciado Reinaldo Mena y Profesora María C. B. Herrera.

Artes Plásticas, Profesores Francisco Chávez, Julia Borjas de Domínguez y José de la C. Aguilar.

Educación Musical, doña Lilián de Hayes, Doctor Raúl Figueroa López y don Benjamín Acevedo.

Segundo Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesoras Antonieta de Laguna, Francisco Chávez y Carlos A. Pineda.

Estudios Sociales, Profesoras María C. de Navarro, Célea de Pacheco y Alicia de Mercado.

Inglés, Perito Mercantil María C. B. Herrera, señorita Bessy Valenzuela y Profesora Tula B. de Güell.

Ciencias Naturales, Profesores Antonio López Ch., María P. de Gámez y Ramón Flores M.

Matemáticas, Profesor Rubén Rodríguez, Coronel Herlindo Reyes y Prof. José A. Espinoza.

Educación Moral y Cívica, Profesora Ilsa Díaz Zelaya, Ricardo Gaviña y Mélida Cardona.

Artes Plásticas, Profesoras Sofía v. de Soto, Antonieta Bueso de Alvarado y María G. de Ruiz.

Educación Musical, don Benjamín Acevedo, doña Lilián de Hayes y Doctor Raúl Figueroa L.

Sección "B"

Matemáticas, Coronel Herlindo Reyes, Profesores Rubén Rodríguez y José A. Espinoza.

Idioma Nacional, Profesores Berta Bobadilla, Francisco Chávez y Carlos A. Pineda.

Estudios Sociales, Profesoras María C. de Navarro, Célea de Pacheco y María P. de Gámez.

<p>Inglés, señora Ana Bessy de Claros, Perito Mercantil María C. B. Herrera y Profesora Tula B. de Güell.</p> <p>Ciencias Naturales, doña Aurora de Bueso Arias, Profesores Antonio López Ch. y Ramón Flores M.</p> <p>Educación Moral y Cívica, Profesor Armando Rivera, Licenciado Joaquín Coello Díaz y Profesora Ella de Girón.</p> <p>Artes Plásticas, Profesores Ilsa Díaz Zelaya, Aníbal Castellón y Rosa C. de Fortín.</p> <p>Educación Musical, doña Lilliam de Hayes, señorita Ana María Mondragón y Profesor Benjamín Acevedo.</p>	<p>Inglés, Profesora Tula Bográn de Güell, Bachiller Pablo Emilio Paredes y señorita Bessy Valenzuela.</p> <p>Ciencias Naturales, Profesor Ramón Flores M., Doctores Humberto Salgado y Profesor Antonio López Ch.</p> <p>Matemáticas, Doctor Efraín Caballero, Profesora Olimpia de Aceituno y Coronel Herlindo Reyes.</p> <p>Educación Musical, Señorita Ana María Mondragón, doña Ella de Flores y don Benjamín Acevedo.</p> <p>Artes Industriales, Profesores José de la C. Aguilar, Marcos Paz y Francisco Espinoza.</p> <p>Educación para el Hogar, Profesoras Berta Maradiaga, Georgina de Bermúdez y Ella de Girón.</p>	<p>Educación Musical, Doctor Raúl Figueroa L., doña Lidia Handal y don Benjamín Acevedo.</p> <p>Dibujo y Modelado, Ingenieros Roland Valenzuela, Rolando Sabillón y Profesora María G. de Ruiz.</p> <p><i>Segundo Curso</i></p> <p>Educación Física y Didáctica de la Física (Señoritas), Profesoras Juana Rosa Hernández, Tula de Güell y María C. de Navarro.</p> <p>Educación Física y Didáctica de la Educación Física (Varones), Profes. Francisco Espinoza C., Armando Rivera y Perito Mercantil Enrique Morales A.</p> <p>Idioma Nacional, Licenciado Samuel Bográn h., Profesor Carlos A. Pineda y Reverendo Antonio Coll C.</p> <p>Matemáticas, Ingeniero Pedro Cobos Caminos, Doctor Efraín Caballero y Coronel Herlindo Reyes.</p> <p>Ciencias Físicas y Químicas, Doctores Juan Aguilar O., Alberto Licona y Profesora Alicia de Mercado.</p> <p>Historia Universal, Profesores Juana de Figueroa, Alicia de Mercado y Marco A. Flores.</p> <p>Enseñanza Agropecuaria, Profesores Dalila de Marcos, María P. de Gámez y Marco A. Flores.</p> <p>Sociología General y de la Educación, Profesora Amanda de Mejía, Licenciado Edgardo Mejía C. y Profesora Juana de Figueroa.</p> <p>Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A., Lic. Andrés Felipe López, Profesora Tula B. de Güell y Licenciada Amanda de Mejía.</p> <p>Introducción a la Filosofía, Licenciados Samuel Bográn h., Edgardo Mejía C. y Andrés Alvarado L.</p> <p>Psicología Educativa, Profesora Ada María Rivera, Perito Mercantil María Luisa de Panchamé y Profesora Mercedes de Pineda.</p> <p>Didáctica General y Observación Docente, Profesores Adriana de López, Ibrahim Gamero I. y Mercedes de Pineda.</p> <p>Didáctica de Educación Musical, doña Ella de Flores, Doctor Raúl Figueroa L. y Profesor Benjamín Acevedo.</p> <p>Preparación de Material Didáctico, Profesoras Antonieta de Laguna, Aída de Rivera y Mercedes de Pineda.</p>	<p>Práctica Pedagógica y Preparación de Material Didáctico, Profas. Adriana de López, Ondina de Díaz y Mercedes de Pineda.</p> <p>CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA</p> <p><i>Primer Curso</i></p> <p>Idioma Nacional, Licenciados Adolfo A. Contreras, Samuel Bográn h. y Reverendo Antonio Coll C.</p> <p>Inglés, doña Irma Fernández, don Antonio Maradiaga y doña Bessy de Claros.</p> <p>Matemáticas, Ingenieros Enrique Rivera M., Pedro Cobos Caminos y Dr. Efraín Caballero.</p> <p>Historia Universal, Profesores José Ramón Aguilar, Marco A. Flores y Juana de Figueroa.</p> <p>Biología, Doctores Arturo Torres W., Jorge Martín Saybe y Profesor Antonio López Ch.</p> <p>Física, Ingeniero Rafael Dávila h., Benjamín Talbott y Profesor Antonio López Ch.</p> <p>Química, P. Q. Conrado Bonilla, Dr. Alberto Licona y Profesor Antonio López Ch.</p> <p>Filosofía, Licenciados Andrés Alvarado, Edgardo Mejía Cáceres y Samuel Bográn.</p> <p>Sociología, Licenciados Andrés Alvarado L., Amanda de Mejía y Profesora Juana de Figueroa.</p> <p>Dibujo Aplicado, Ingeniero Rolando Sabillón, Doctor Guillermo Chavarría y Bachiller Roland Valenzuela.</p> <p>Introducción a la Economía Política, Licenciados Adolfo A. Contreras, Samuel Bográn h. y Amanda de Mejía.</p>	<p>Filosofía, Licenciado Andrés Alvarado L., Doctor Antonio Peraza y Licenciado Samuel Bográn h.</p> <p>Psicología General, Perito Mercantil Gladys Castellanos, Profesor Secundario López y Reverendo Antonio Coll C.</p> <p>Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A. Licenciados Andrés Alvarado h., Amanda de Mejía y Profesora Tula B. de Güell.</p> <p>CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION COMERCIAL</p> <p><i>Primer Curso</i></p> <p>Idioma Nacional, Reverendo Antonio Coll C., Profesores Ondina de Díaz y Carlos A. Pineda.</p> <p>Matemáticas de la Contabilidad, Peritos Mercantiles Marco A. Rápalo Abel Zelaya y Coronel Herlindo Reyes.</p> <p>Contabilidad, Peritos Mercantiles José Arturo Alvarado, Napoleón Aguiluz y Abel Zelaya.</p> <p>Nociones de Sociología, Licenciados Andrés Felipe López, Samuel García y García y Amanda de Mejía.</p> <p>Nociones de Derecho, Licenciados Napoleón Zavala, Samuel Bográn h. y Andrés Alvarado L.</p> <p>Inglés Comercial, doña Marina de Paredes, doña Rosario de Ruiz y Profesora Tula B. de Güell.</p> <p>Estadística, Peritos Mercantiles Abel Zelaya, César A. Flores y Licenciada Amanda de Mejía.</p> <p>Nociones de Economía Política, Licenciados Napoleón Zavala, Edgardo Mejía Cáceres y Amanda de Mejía.</p>
<p><i>Sección "C"</i></p> <p>Idioma Nacional, Profesores Carlos Alberto Pineda, Aída de Rivera y María P. de Gámez.</p> <p>Estudios Sociales, Profesoras Dalila de Marcos, Célea R. de Pacheco y María P. de Gámez.</p> <p>Inglés, señora Irma Fernández de Malek, don Antonio S. Maradiaga y señora Bessy de Claros.</p> <p>Ciencias Naturales, Doctor Frutos Canales, Profesores Antonio López Ch. y Ramón Flores.</p> <p>Matemáticas, Coronel Herlindo Reyes, Profesores Armando López y Guadalupe Sarmiento.</p> <p>Educación Moral y Cívica, Licenciado Samuel García y García, Profesoras Bertha Bobadilla y Ella de Girón.</p> <p>Artes Plásticas, Profesoras Dalila de Marcos, Sofía v. de Soto y María G. de Ruiz.</p> <p>Educación Musical, doña Lilliam de Hayes, Doctor Raúl Figueroa López y don Benjamín Acevedo.</p>	<p><i>Sección "C"</i></p> <p>Idioma Nacional, Profesora Tula B. de Güell, Reverendo Antonio Coll C. Profesora Ondina de Díaz.</p> <p>Estudios Sociales, Profesoras Alicia de Mercado, María P. de Gámez y María C. de Navarro.</p> <p>Educación Moral y Cívica, Profes. Armando Rivera, José León Navarro y Francisco Espinoza.</p> <p>Ciencias Naturales, Doctores Efraín Caballero, Arturo Torres Wills y Profesor Antonio López Ch.</p> <p>Matemáticas, don Marcio Pascua, Ingeniero Enrique Rivera M. y Coronel Herlindo Reyes.</p> <p>Inglés, doña Rosario de Ruiz, Br. Pablo Emilio Paredes y Profesora Tula B. de Güell.</p> <p>Educación Musical, don Benjamín Acevedo, doña Ella de Flores y Doctor Raúl Figueroa L.</p> <p>Artes Industriales, Profesor José de la Cruz Aguilar, don Julio Borjas Domínguez y Profesor Marco A. Flores.</p>	<p>CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION NORMAL</p> <p><i>Primer Curso</i></p> <p>Idioma Nacional, Profesores Carlos A. Pineda, Tula B. de Güell y Reverendo Antonio Coll C.</p> <p>Matemáticas, Profesora Olimpia de Aceituno, Doctor Efraín Caballero y Coronel Herlindo Reyes.</p> <p>Ciencias Físicas y Químicas, Doctor Juan Aguilar O., doña Alicia de Mercado y Profesor Antonio López Ch.</p> <p>Historia de Honduras y Centro América, Profesoras Ondina de Díaz, Juana de Figueroa y Rosa C. de Fortín.</p> <p>Biología General y Pedagógica, Profesora Juana María Rivera P., Doctor Arturo Torres W. y Profesora Berta de Maradiaga.</p> <p>Pedagogía General, Profes. Adriana de López, Alfonso Santamaría y Mercedes de Pineda.</p> <p>Psicología General, Profesores Ibrahim Gamero L., María Luisa de Panchamé y Mercedes de Pineda.</p> <p>Educación para el Hogar, Profesoras Concepción Cerrato Díaz, Georgina de Bermúdez y María G. de Ruiz.</p> <p>Artes Manuales, Profesores Marcos Paz, Rubén Rodríguez y Benjamín Tróchez.</p> <p>Enseñanza Agropecuaria, Profesores Leocadio Abel Wills Q., María P. de Gámez y Dalila de Marcos.</p>	<p><i>Segundo Curso</i></p> <p>Idioma Nacional, Profesores Tula B. de Güell, Ibrahim Gamero I. y Reverendo Antonio Coll C.</p> <p>Inglés, doña Marina de Paredes, señorita Nancy Maradiaga y Profesora Tula B. de Güell.</p> <p>Matemáticas, Ingenieros Gabriel Pineda Fasquelle, Pedro Cobos Caminos y Bachiller Roland Valenzuela.</p> <p>Historia Universal, Profes. José Ramón Aguilar, Marcos Flores y Alicia de Mercado.</p> <p>Biología, Doctores German Pascua, Arturo Torres Wills y Guillermo Florentino.</p> <p>Física, Bachiller Roland Valenzuela, Profesores Zadick Recarte y Antonio López Ch.</p> <p>Química, Doctores Esteban Castellón, Héctor Membreño y Efraín Caballero.</p>	<p>Contabilidad, Peritos Mercantiles José Arturo Alvarado, Aníbal Contreras y Abel Zelaya.</p> <p>Contabilidad Bancaria, Peritos Mercantiles Raúl Menjívar, Ricardo Galeano y José Arturo Alvarado.</p> <p>Derecho Mercantil, Perito Mercantil Napoleón Zavala, Licenciados Andrés Alvarado y Samuel Bográn h.</p> <p>Finanza, Licenciados Andrés F. López, Abel Zelaya y Amanda de Mejía.</p> <p>Estadística, Perito Mercantiles Abel Zelaya, César A. Flores y Licenciada Amanda de Mejía.</p> <p>Inglés Comercial, doña Ana Bessy de Claros, señorita Nancy Maradiaga y Profesora Tula B. de Güell.</p>
<p><i>Tercer Curso Sección "A"</i></p> <p>Idioma Nacional, Reverendo Antonio Coll C., Carlos Alberto Pineda y Ondina de Díaz.</p> <p>Estudios Sociales, Profesores Alicia de Mercado, José León Navarro y Rosa C. de Fortín.</p> <p>Educación Moral y Cívica, Profesor Armando Rivera, Licenciado Alberto Campos y Profesor Francisco Espinoza.</p> <p>Ciencias Naturales, Profesor Ramón Flores M., Doctor Humberto Salgado y Profesor Antonio López Ch.</p> <p>Matemáticas, don Marcio Pascua, Profesora Olimpia de Aceituno y Coronel Herlindo Reyes.</p> <p>Inglés, Perito Mercantil Gladys Castellanos, señorita Bessy Valenzuela y Profesora Tula B. de Güell.</p> <p>Educación Musical, doña Ella de Flores, don Benjamín Acevedo y Doctor Raúl Figueroa L.</p> <p>Educación para el Hogar, Profesoras Ella de Ramírez Ortega, Georgina de Bermúdez y María G. de Ruiz.</p> <p>Artes Industriales, Profesores José de la Cruz Aguilar, Armando Rivera y Francisco Espinoza.</p>	<p><i>Sección "B"</i></p> <p>Idioma Nacional, Profesora Tula B. de Güell, Reverendo Antonio Coll C. y Profesora Ondina de Díaz.</p> <p>Estudios Sociales, Profesoras Rosa de Fortín, Victoria Borjas C. y Alicia de Mercado.</p> <p>Educación Moral y Cívica, Profesores Guadalupe Sarmiento, Armando López y Francisco Espinoza.</p>	<p>Evaluación y Estadística Escolares, Profesoras Conchita de Milla, María de Navarro y Berta de Maradiaga.</p> <p>Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesoras María de Gámez, Italia de Gómez y Conchita de Milla.</p> <p>Didáctica Especial de las Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesoras Adriana de López, Juana de Figueroa y Mercedes de Pineda.</p> <p>Didáctica Especial del Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesoras Italia de Gómez, Ondina de Díaz y Mercedes de Pineda.</p>	<p><i>Segundo Curso</i></p> <p>Idioma Nacional, Profesores Tula B. de Güell, Ibrahim Gamero I. y Reverendo Antonio Coll C.</p> <p>Inglés, doña Marina de Paredes, señorita Nancy Maradiaga y Profesora Tula B. de Güell.</p> <p>Matemáticas, Ingenieros Gabriel Pineda Fasquelle, Pedro Cobos Caminos y Bachiller Roland Valenzuela.</p> <p>Historia Universal, Profes. José Ramón Aguilar, Marcos Flores y Alicia de Mercado.</p> <p>Biología, Doctores German Pascua, Arturo Torres Wills y Guillermo Florentino.</p> <p>Física, Bachiller Roland Valenzuela, Profesores Zadick Recarte y Antonio López Ch.</p> <p>Química, Doctores Esteban Castellón, Héctor Membreño y Efraín Caballero.</p>	<p><i>Segundo Curso</i></p> <p>Correspondencia y Documentación Mercantil, Licenciado Adolfo A. Contreras, Profesor Carlos A. Pineda y Reverendo Antonio Coll C.</p> <p>Matemáticas de la Contabilidad, Peritos Mercantiles Víctor M. Milla, Ricardo Erazo y Javier Rodríguez.</p> <p>Contabilidad, Peritos Mercantiles José Arturo Alvarado, Aníbal Contreras y Abel Zelaya.</p> <p>Contabilidad Bancaria, Peritos Mercantiles Raúl Menjívar, Ricardo Galeano y José Arturo Alvarado.</p> <p>Derecho Mercantil, Perito Mercantil Napoleón Zavala, Licenciados Andrés Alvarado y Samuel Bográn h.</p> <p>Finanza, Licenciados Andrés F. López, Abel Zelaya y Amanda de Mejía.</p> <p>Estadística, Perito Mercantiles Abel Zelaya, César A. Flores y Licenciada Amanda de Mejía.</p> <p>Inglés Comercial, doña Ana Bessy de Claros, señorita Nancy Maradiaga y Profesora Tula B. de Güell.</p>

(CONTINUARA)

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 543
 Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por la señora Alicia Barjum de Yuga, mayor de edad, hondureña, casada, comerciante y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su

carácter de Propietaria de la empresa "Destilería Industrial del Norte", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en cinco de abril del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Eco-

nomía y Comercio, para los efectos legales consiguientes:

Resulta: Que en veintidós y veintinueve de abril del corriente año se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en Informe presentado el veintinueve de abril fue de opinión porque se concedieran a la empresa en referencias determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del once de mayo corriente.

Resulta: Que en diecinueve de mayo del corriente año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, dictó resolución clasificando a la empresa en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que en veintiuno del mismo mes se notificó de la resolución, el P. M. Jorge D. Mitri, representante de la empresa, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación, de aumentar el volumen de los que ya son exportados o de sustituir artículos que son objeto de importaciones.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6, número 1º; 8, número 2º; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso b); 24; 36; 37; 39; 40 y 41 de su Reglamento.

ACUERDA:

1º—Clasificar a la empresa "Destilería Industrial del Norte", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedicará a la fabricación de alcohol, licores, roncs, lociones y perfumes.

2º—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes: a) 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante un período de cinco (5) años; b) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de los siguientes materiales de construcción y de instalación: hierro y acero en perfiles; tubería galvanizada y accesorios para agua; hierro fundido negro en cañería para drenaje, con sus válvulas y accesorios; tubería electrone para instalación eléctrica; cajas electrone; chapas y cerraduras para puertas; vidrios en bloques y láminas; ventiladores de techo y equipo de aire acondicionado para la planta industrial; pantallas para iluminación eléctrica para la planta industrial; alambre eléctrico; paneles

para distribución eléctrica; tubería especial para spray de control de incendios; láminas térmicas y acústicas para sala de añejamiento; servicios sanitarios para la planta industrial; extinguidores de incendio manuales; equipos para detectar incendios; láminas de acero, de cobre, de aluminio, de bronce y de estaño; material para estañar láminas; estaño en rollos; ladrillos refractario y sustancias aislantes de lana de vidrio y de roca; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: calderas y generadores de vapor para aceite diesel o bunker C; alambiques y equipo de rectificación de alcohol y sus accesorios, para regular calor, presión, flujo y vapor; aparatos eléctricos para registrar temperaturas, pesos, presión, flujo y arrancar motores; amperímetros; voltímetros; celenoides; fusibles e interruptores eléctricos; compresores de aire; máquinas para lavar envases; máquinas automáticas para colocar casquetes; máquinas etiquetadoras; máquinas llenadoras con sus correspondientes transportadores; máquinas para empacar envases; máquinas para lavar tanques de hierro; maquinaria para inspeccionar producto terminado; filtros prensas con sus correspondientes bombas de vacío; equipo generador de ozono para añejamiento de licores; equipo supersónico para ayudar al añejamiento de licores; centrifugas para clarificar melaza; mezcladores eléctricos; bombas sanitarias para el trasiego de melaza; intercambiadores de calor; centrifugas para la recuperación de levaduras; secadores de levadura; deodorizadores de alcoholes; elevadores de banda sin fin; elevadores montacargas; planta yonizadora y purificadora de agua; selladoras de casquetes; secadoras de envases; máquinas para soldar; balanzas y básculas; dinamos y motores eléctricos con tableros; bombas a vapor o eléctricas con o sin motor; equipo para laboratorio de química y física, incluyendo los reactivos y cristalería; tubería de vidrio para los niveles de los recipientes; grifos para nivel en acero inoxidable o bronce; válvulas y grifos en acero inoxidable o bronce para tanques de almacenamiento; tanques y toneles especiales para añejamiento, armados o no, de madera; tanques y toneles de acero inoxidable, cobre y hierro; marmitas de acero de doble fondo a vapor; mangueras de hule; hidrómetros; termómetros; pipas de acero inoxidable, hierro y cobre; máquinas para doblar láminas de metal y tijeras para cortar metales; d) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta; e) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de los siguientes combustibles y lubricantes: aceite diesel, grasas y detergentes especiales para lubricar la maquinaria y equipo y para lavado de envases; f) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años para la importación de las siguientes materias primas y materiales que entran en la composición y en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado: envases de vidrio; envases de cerámica y de cristal o vidrio forrado con rafia y de otras fibras; etiquetas de papel metálico no producidas en el país; tubérculos, raíces, polvos de especias; esencias concentradas para la fortificación y formulación de licores y lociones; bonificadores para acentuar sabores y compuestos químicos para coagular, precipitar y clarificar licores y lociones; carbón activado; tierra diatómica; sustancias filtrantes y suavizantes; celu-

losa, fibras, lana y papel filtrante; papel y bolsas de celofán; gomas para pegar etiquetas, ácido tartárico; ácido clorhídrico; ácido sulfúrico; levadura deshidratada; anís; pasas de uvas para la fabricación de licores; extractos amargos aromáticos; extractos para teñir; gomas y resinas; bálsamos; extractos vegetales y materiales vegetales; aceites esenciales o volátiles; materias sintéticas y concentrados aromáticos; mezclas de aceites esenciales; alcanfor; almizcle; civete; mentol; ácidos anhídricos orgánicos; fenacetina; fenatos; fenilatos; fenitidinas; fenoles y creosoles; timoles; reactivos para laboratorio; saporíferos; copas de levadura; agar-agar; alimentos para el cultivo y propagación de enzimas y levaduras y cápsulas de papel plateado o de plástico.

3º—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c), d) e) y f) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4º—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5º—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que lo han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6º—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquéllos que prevalescan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier

venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Establecida"; j) Presentar en el mes de enero de cada año, una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Cortés; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria; l) Iniciar las actividades de producción dentro del plazo de un (1) año, a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de clasificación.

7º—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8º—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debiera hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9º—Se prohíbe a la empresa la fabricación de aguardiente y queda obligada a elaborar licores de buena calidad, sujetos a comprobación de la Secretaría Técnica.

10.—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo N° 568

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Víctor Giacomán Sahury, mayor de edad, casado, Industrial, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés en su carácter de Gerente de la empresa "Industrias Centroamericanas de Productos Sintéticos, S. de R. L. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir prórroga del plazo estipulado a dicha empresa en el Acuerdo de Clasificación N° 483, del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro para el inicio de sus operaciones Industriales.

Resulta: Que en seis y veinte de mayo del mismo año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en Informe presentado en fecha veinte de mayo del corriente año la Secretaría Técnica fue de opinión porque se concediera a la referida empresa la prórroga solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del veinticinco de mayo del corriente año.

Considerando: Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley de Fomento Industrial estipula que el plazo para iniciar las actividades de producción puede prorrogarse por un período no mayor que el originalmente establecido.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 27, inciso a) de la Ley de Fomento Industrial y 49, inciso C) de su Reglamento.

ACUERDA:

1º—Ampliar el Acuerdo N° 483, del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, emitido a favor de la empresa "Industrias Centroamericanas de Productos Sintéticos, S. de R. L. de C. V.", concediéndole prórroga por un período de seis meses, a partir del nueve de junio del corriente año del plazo fijado a dicha empresa para el inicio de sus operaciones industriales.

2º—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Industrias Centroamericanas de Productos Sintéticos, S. de R. L. de C. V.", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 483, mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3º—Este acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo N° 602

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro por el señor Jorge D. Mitry, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante y de este domicilio, en su calidad de Gerente General de la empresa "Panificadora, Repostería y Galletería Bambino, S. de R. L.", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 361, del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, en el sentido de que se le amplíe la lista de materias primas a importarse con franquicia aduanera.

Resulta: Que en cinco y dieciocho de noviembre del corriente año se dio traslado de dicha solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticinco de junio próximo, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el Barrio del Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas de tres piezas hacia la calle y dos piezas paredes de piedra y ladrillo, y están divididas por un portón, y miden en conjunto diez varas veintidós pulgadas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor volado, habiendo, además, dos cocinas de la misma construcción y un pequeño cuarto de servicio de baño. Todo el inmueble está ubicado en un solar cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, dieciséis varas y seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con el Lote Número Ocho de herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, dieciséis varas y seiscientos setenta milési-

Resulta: Que en dieciocho de noviembre del mismo año la Secretaría Técnica se pronunció en parte a favor de la ampliación solicitada.

Resulta: Que en veinte de noviembre del corriente año, la Comisión de Iniciativas Industriales fue también del parecer porque en parte se concediera la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

1º—Ampliar el Acuerdo N° 361, del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, emitido a favor de la empresa Panificadora, Repostería y Galletería Bambino, S. de R. L. de C. V., así: a) Incluir en el inciso c) del numeral 2º las siguientes materias primas y materiales: enzimas para ablandar el pan; polvo para conservas fresco el pan; proteínas para fortalecer harinas; 150 libras mensuales de pasasa preservativos para protección del pan.

2º—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa Panificadora, Repostería y Galletería Bambino, S. de R. L., del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 361 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3º—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el acuerdo N° 361, del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

4º—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

mas de vara, colinda con Lote Veintiuno de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes Diecisiete de Armando Pagett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y al Poniente, cincuenta varas, con la misma sucesión de Bonilla. Se incluyen las mejoras siguientes: siete piezas de cuatro por cuatro varas cuadradas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, entejadas, piso de ladrillo de cemento, cielos de machimbre, con dos servicios sanitarios, dos baños y un lavadero, con instalación de luz eléctrica. Esta construcción forma un solo cuerpo, y tienen los mismos límites del inmueble descrito anteriormente. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Gonzalo Zapata Ramírez con el Número 52, Folios 45 y 46, Tomo 153, del Registro de la Propiedad del departamento Francisco Morazán. El inmueble descrito se rematará para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor Gonzalo Zapata Ramírez, adeuda al señor don Esteban Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 16.000.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1965.

LEO VALLADARES L.
Secretario.

Del 29 M. al 21 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace saber: Que en la audiencia del día jueves ocho de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un terreno, de seis manzanas de extensión superficial, más o menos, situado en el lugar llamado El Rincón, al oriente de esta ciudad, cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Francisco García Valladares y Alfonso Mejía; al Sur, propiedad de José María Lanza y herederos de Fernando Sempé, carretera que conduce a El Rincón, de por medio; al Este, con propiedades de José María Lanza, Francisco García Valladares y Alfonso Mejía; y, al Oeste, propiedades de Francisco García Valladares. Dicho inmueble está cultivado con zacate guinea acotado por el Oeste, con piedra, por el Oriente, parte de piedra y alambrado de púas, siendo todas estas cercas medianeras. Se encuentra inscrito a favor de Alfonso Mejía, con el N° 286, Folios 327 y 328, Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Fue valorado en noventa mil lempiras, por el Abogado Juan B. Valladares, Perito nombrado por el Juzgado. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de quince mil lempiras, intereses y costas que, el señor J. Alfonso Mejía, es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndose que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil

—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1965.

Alcides Aguilar.
Secretario.

Del 15 al 23 J. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Asfatex Industrial Sociedad Anónima, una corporación mercantil costarricense, con domicilio en la ciudad de San José, República de Costa Rica, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FLEXOTEX

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege láminas o planchas para techos en toda clase de edificios; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos mismos o a los empaques, cajas o envoltorios que los contienen, por medio de placas, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se

pone del conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 J. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros domiciliados en 460 Park Avenue, Estado de Nueva York, Nueva York 100 22, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DEMAVET

palabra, según el clisé, solicitud que es la primera que se presenta, en cualquier país del mundo, como marca inicial hondureña, y que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias incluyendo portadores farmacéuticos y veterinarios, solventes y medicamentos para el tratamiento y alivio de desórdenes esquelético-musculares, dermatosis y dolencias, lo mismo que otras situaciones análogas; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen por medio de placas

impresiones, grabados, marbetes, etiquetas, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 J. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Berghs and Jurgens Limited, una entidad comercial inglesa, manufactureros domiciliados en Unilever House, Blackfriars, London, E. C. 4, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

GRADINA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 805657 de 11 de mayo de 1960, inscrito en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege aceites comestibles y grasas comestibles; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 J. y 8 J. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, entidad comercial inglesa, manufactureros, domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depó-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, M. Emin Barjum, mayor de edad, industrial, soltero y de este vecindario, propietario de la Empresa "Alcoholes de Centro América", de este domicilio, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, que lleva arriba un escudo y la leyenda alusiva tipo "Blended Scotch Whisky Extra Fino", sobresaliendo la cabeza de un caballo y las palabras distintivas: "Cheval Noir", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir licores, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento las diez etiquetas y el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) M. Emin Barjum". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1965.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 28 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, M. Emin Barjum, mayor de edad, industrial, soltero y de este vecindario, propietario de la Empresa "Alcoholes de Centro América", de este domicilio, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta cuadrada que muestra en forma prominente las palabras distintivas: "Ron Bravo" y abajo de ellas un "Escudo", a los lados las siguientes leyendas: "Producto Centro Americano, Hecho en Honduras", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: Rones y Licores, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento las diez etiquetas y el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) M. Emin Barjum". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1965.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 28 J. 65.

Etiqueta de la marca de fábrica denominada:

CARNAVAL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 254.969, inscrito el 30 de mayo de 1963, en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, y renovada el 30 de mayo de 1959, la marca ampara, distingue y protege sustancias para uso de lavanderías detergentes que no fueren preparados para pulimentos o abrasivos,

jabón común, jabón de tocador, perfumes, preparaciones para el tocador, no medicinales y dentífricos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos o a los envases, paquetes, empaques, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo

lo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
18 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, manufactureros, domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RYNO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 844.125, inscrito el 21 de enero de 1963, en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege bebidas no alcohólicas y preparaciones para elaborar tales bebidas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
18 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, manufactureros, domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CALOVA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 844.124, inscrito el 21 de enero de 1963, en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica, Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege bebidas no alcohólicas y preparaciones para elaborar tales bebidas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, paquetes, cajas y envoltorios que

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Yo, Rubén Mondragón C., mayor de edad, casado, Licenciado en Economía y de este domicilio, en mi carácter de representante de Honduras Plásticas, S. A. de C. V. del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

Hondu-Plast

para distinguir productos plásticos para el hogar, como platos, tazas, vasos, baldes, azafates, botes para agua, envases para usos industriales, aros y tapas para servicios sanitarios, Dicha marca de fábrica se aplicará a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento la Carta Poder y los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Mondragón C." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 28 J. 65.

los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, entidad comercial inglesa, manufactureros, domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MELSA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 837.776, de 8 de agosto de 1962, en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege jabones, perfumes, preparaciones del tocador no medicinales, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos, a sus envases, paquetes, empaques, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos

generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 J. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a Mariana Arrazola Banegas, María Celestina Arrazola Banegas y Ana María Arrazola de Zúñiga, herederas ab intestato de su difunta madre legítima Soledad Banegas Trejo, y por derecho de transmisión de ésta, de su difunta abuela Luisa Trejo, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.

ORLANDO CARÍAS C.,
Secretario.

18 J. 65.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se exhiben a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.